



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ESCALA SALARIAL BÁSICO HABERES



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA,

14 ABR. 2025

VISTO: la Resolución Plenaria N° 31/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se estableció la escala salarial de básicos vigente para el personal de este Tribunal de Cuentas.

Que considerando el sostenido incremento de precios en los últimos meses, resulta conveniente establecer medidas de protección de las remuneraciones tendientes a mantener el poder adquisitivo del personal, en el marco del constante interés de este Cuerpo Plenario de Miembros de procurar, conforme las posibilidades, proteger los haberes de los trabajadores del Organismo.

Que luego de las conversaciones mantenidas con el Poder Ejecutivo se arribó a un acuerdo de recomposición salarial equivalente al 5,5% para el mes de abril 2025.

Que en virtud de ello y considerando la ejecución presupuestaria del inciso 1 del presente ejercicio (Gastos en Personal), se otorga a partir del 1º de abril 2025, un aumento equivalente al CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%) sobre el sueldo básico devengado en el mes de marzo 2025 de todas las categorías.

Que por lo expuesto, resulta necesario instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar el ajuste salarial enunciado en el párrafo precedente, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que el incremento dispuesto por la presente no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías del personal del Tribunal de Cuentas equivalente al CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%) a partir del 1° de abril de 2025, aplicable a la escala salarial del período marzo/2025. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo I que forma parte integrante de la presente, mediante el cual se establece la escala salarial vigente a partir del 1° de abril de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, para que proceda a liquidar el aumento de haberes del personal otorgado, en base a la nueva escala salarial establecida en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Económico en vigencia.



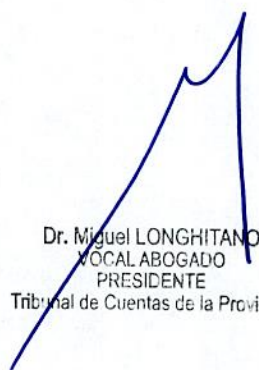
2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 052 /2025.

de
el
a


G.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 052 /2025

PERSONAL: AUTORIDADES SUPERIORES Y SUBALTERNOS

Miembros

S/ Artículo 44 – Ley Provincial N.º 1333

	<i>Básico</i>	<i>Título</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Permanencia en Categoría</i>
Secretarios y Prosecretarios				
Secretarios	1.558.281,88	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	
Prosecretarios	1.340.869,47	ver (*)		

Dirección de Administración: Dirección, Subdirección y Jefe de Contabilidad y Presupuesto

E	1.340.869,47	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.
A3	929.377,99	ver (*)	

Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de Distintas disciplinas

A	1.112.000,28	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	ver (**)
A0	1.073.397,98	ver (*)		ver (**)
A1	1.054.095,31	ver (*)		ver (**)
A2	991.737,24	ver (*)		ver (**)
A3	929.377,99	ver (*)		ver (**)

Revisores de Cuentas, Asistentes, Administrativos y Área Informática y Comunicaciones

B	878.896,18	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	ver (**)
B1	801.690,63	ver (*)		ver (**)
B2	737.994,68	ver (*)		ver (**)
B3	685.880,82	ver (*)		ver (**)
B4	664.648,38	ver (*)		ver (**)
B5	641.933,41	ver (*)		ver (**)
B6	606.743,07	ver (*)		ver (**)

Cadete

C	583.879,25	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	ver (**)
---	------------	---------	--	----------

Maestranza

D	604.839,14	ver (*)	3% s/básico por año en la Administración. Pública, Nacional, Provincial o Municipal.	ver (**)
D1	593.233,34	ver (*)		ver (**)

Personal de Gabinete

Asesor Letrado, Abogado Relator, Director de Informática y Comunicaciones

E 1.340.869,47 ver (*)

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario

F 1.080.097,60 ver (*)

Secretarías Privadas de Miembros

F1 865.037,49 ver (*)

3% s/básico por año en la
Administración. Pública,
Nacional, Provincial o
Municipal.

**Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO
y Capacitación; Coordinador de la Secretaría Legal**

Secretarios 1.558.281,88 ver (*)

Jefe de Departamento de Informática y Comunicaciones

B 878.896,18 ver (*)

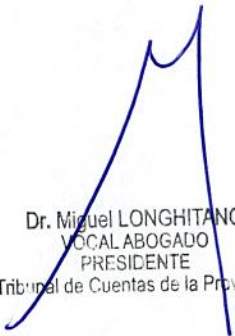
Referencias

Título	(*) Universitario	Representa el 40% del Sueldo Básico
	Terciario	Representa el 28% del Sueldo Básico
	Secundario	Representa el 28% del Sueldo Básico
	Ciclo Básico	Representa el 10% del Sueldo Básico

Adicional Permanencia en la Categoría	(**) 3 años	30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata
	5 años	30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata
	10 años	30% s/dif. Entre la categoría de revista y la superior inmediata

C6
EP


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

